



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre el desarrollo de la Función Directiva. Año 2020

Con motivo de la celebración de la Cumbre de Roma de 25 de marzo de 2017, se abrió un debate sobre el proyecto europeo al que la Comisión Europea ha contribuido con diversas publicaciones, la primera de ellas, de marzo de 2017, es el “Libro Blanco sobre el futuro de Europa: reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete en 2025”. En los posteriores documentos de reflexión en torno a las perspectivas de futuro de la Unión Europea, destacan dos objetivos expresamente ligados al ámbito educativo. El primero de ellos es el de mejorar la cohesión social mediante el desarrollo de una ciudadanía activa y el fortalecimiento de la identidad europea. El segundo es el de potenciar la competitividad económica y la empleabilidad para garantizar unas condiciones de trabajo dignas y conservar los estándares europeos de calidad de vida en economías que están experimentando cambios demográficos, laborales y tecnológicos sustanciales. La consecución de estos objetivos, en los que el plan estratégico Educación y Formación 2020 ha desempeñado un papel clave, motivaron la propuesta de creación de un Espacio Europeo de Educación para 2025 por parte de la Comisión Europea en la Cumbre de Gotemburgo de noviembre de 2017 y la celebración en Bruselas, en enero de 2018, de la primera Cumbre Europea de Educación.

Atendiendo a las propuestas de la Comisión, el Consejo de la Unión Europea publicó el 22 de mayo de 2018 dos recomendaciones. La primera de ellas es la relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza, basada en la Declaración de París sobre la promoción de la ciudadanía y de los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación mediante la educación. La segunda -la relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, ya incluida en la nueva agenda de capacidades para Europa de 2016- supone la revisión y actualización del marco de referencia europeo de competencias clave de 2006. En ella también se destaca la necesidad de incrementar el número de estudiantes que cursan estudios relacionados con las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM) y de aprender diversas lenguas. Esta Recomendación está dirigida a respaldar el “Pilar Europeo de Derechos Sociales” (2017), cuyo primer principio establece que “Toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral”.

Esta declaración y las medidas a ella asociadas se alinean con la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y con la “Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. Entre las metas fijadas para alcanzar este objetivo, se encuentra la de “asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.

En una sociedad de carácter crecientemente urbano y cosmopolita, en la que los vínculos tradicionales basados en los lazos familiares y la identidad cultural heredada se debilitan, en la que la crisis ha





incrementado la desigualdad económica y persisten los desajustes entre los perfiles laborales demandados y las competencias profesionales de las personas que buscan empleo, la educación juega un papel clave. Su importancia radica en la de ser la vía fundamental para compensar, al menos en parte, las desigualdades de partida y constituir, junto con la familia, una de las primeras comunidades de socialización. Es en ella, por tanto, donde habría de comenzar la construcción de un conjunto compartido de valores y principios en el que reconocerse como contemporáneos que, a pesar de los elementos dispares que puedan integrar la identidad individual, son conscientes del vínculo generado por compartir las coordenadas de un mismo tiempo y espacio: un lugar en el que consensuar unos valores y principios comunes sin los cuales no sería posible el respeto de esa misma diversidad.

Asimismo, en “Una nueva agenda de capacidades para Europa: Trabajar juntos para reforzar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad” (2016), la Comisión Europea ya anunciaba el paquete de medidas que se están llevando a cabo para promover la elección de la Formación Profesional como primera opción en los estudios postobligatorios y favorecer que los estudiantes tomen decisiones informadas sobre su futuro profesional. En este mismo documento, se alertaba de que la transformación digital de la economía requiere “capacidades digitales para todos los puestos de trabajo, desde el más sencillo al más complejo”, razón por la cual la Comisión ha articulado un Plan de Acción de Educación Digital en torno a tres prioridades: mejorar el uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje, desarrollar competencias y habilidades de relevancia para la transformación digital y mejorar los sistemas educativos a través del análisis de datos y de los estudios prospectivos.

El desarrollo del pensamiento crítico es crucial en este proceso, tanto para evaluar la fiabilidad y relevancia de la ingente información a la que se tiene acceso, como para interactuar de forma apropiada con los robots, el software y la denominada “inteligencia artificial”. En el primer caso, es imprescindible discernir claramente la información de las valoraciones, determinar el procedimiento para contrastar los hechos, ponderar la imparcialidad del modo en que se presentan, identificar el enfoque y los intereses a los que pueden responder o juzgar la calidad y pertinencia de la información en función de los objetivos que se persiguen. En el segundo, es necesario comprender los principios generales que subyacen a la programación, al diseño y funcionamiento de los algoritmos y a la evolución de la tecnología. Como elemento esencial en la articulación de ambos y en el desarrollo de la alfabetización mediática, estaría el conocimiento del sesgo que los prestadores de servicios y los procedimientos algorítmicos de configuración personalizada de las herramientas pueden introducir en la búsqueda de información con objeto de prevenir que el usuario se vea atrapado en una “burbuja de filtros” o “marco ideológico”. Este aprendizaje debe ir acompañado de la reflexión sobre las consecuencias derivadas de la toma automatizada de decisiones, los procedimientos y los fines para los que se obtienen y transfieren los llamados “big data” y sobre el modo en que pueden afectar a todos los ámbitos de la vida social y personal, así como a la economía, la investigación y el conocimiento.

En esta tarea, es imprescindible asegurar, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales en su artículo 83, el derecho a la educación digital. Ahora bien, la plena inserción en la sociedad digital va mucho más allá del conocimiento y destreza en el uso de herramientas digitales y de su empleo para el aprendizaje, requiere el desarrollo de valores y actitudes para que su utilización sea segura y respetuosa con la dignidad humana y garantice los derechos fundamentales, especialmente los relativos a la privacidad, la intimidad y la protección de los datos personales. Esto supone no solo la creación de entornos seguros, sino también el apoyo para que los menores puedan construir, de forma progresiva y autónoma, una identidad digital responsable, informada y consciente.





Entre los factores que pueden tener una mayor repercusión, dentro de las políticas educativas, se encuentra el desempeño de la docencia. Por ello, el profesorado necesita contar con formación y apoyo para convertir los centros educativos en entornos seguros, que den cabida a la participación y ofrezcan orientación personalizada para que cada estudiante pueda desarrollarse plenamente y sentirse parte integrante de una comunidad que vela por cada uno de sus miembros, independientemente de cuáles sean sus capacidades, estilo de aprendizaje, origen, género, creencias o situación económica y social. Según el informe TALIS 2018 para España, los ámbitos en los que el profesorado manifiesta tener mayores necesidades de formación son la enseñanza a alumnado con necesidades educativas especiales y en entornos multiculturales y plurilingües. A estas se suman, en Primaria, las destrezas TIC y, en Secundaria, la enseñanza de destrezas transversales.

A pesar de ello, la mera acción individual para incorporar innovaciones metodológicas en el aula o procurar atención individualizada no es suficiente para garantizar la equidad y la calidad en la educación. Las intervenciones educativas, para ser eficaces, han de ser producto de la coordinación de un equipo que actúa en pro de objetivos compartidos empleando un conjunto de estrategias previamente diseñadas y acordadas. Asimismo, las medidas organizativas del centro han de ser solidarias con los cambios didácticos. Para ello es preciso procurar formación a los equipos directivos y de orientación, promover nuevas fórmulas en el uso de los recursos, horarios y espacios, arbitrar medidas de actuación y seguimiento para dar atención temprana y coherente a las dificultades de aprendizaje y a las situaciones de exclusión social, buscar alternativas a las actuaciones que se han mostrado ineficaces, en suma, potenciar la autonomía de los centros para que elaboren proyectos educativos contextualizados y puedan ponerlos en práctica. En este sentido, cabe destacar que, en el informe TALIS 2018 ya mencionado, los responsables de la dirección de los centros educativos consideran que las áreas de formación en las que experimentan mayores necesidades en Primaria y Secundaria son el fomento de la colaboración entre docentes y la gestión de recursos humanos. Les siguen en Primaria el fomento de la equidad y diversidad y, en Secundaria, el uso de datos para mejorar la calidad del centro.

La presente convocatoria de cursos pretende dar respuesta a las necesidades de proporcionar una educación inclusiva y de calidad anteriormente expuestas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que en su artículo 102 establece la formación permanente como un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros y en el que se reconoce la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional para ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de Abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de Mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:





1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto.- La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 11.350 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y del curso sobre el desarrollo de la Función Directiva.

1.2 Finalidad.- Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de actividades para la formación permanente del profesorado que facilite su actualización científica, pedagógica y didáctica y, en consecuencia, mejore su desempeño profesional. Asimismo, incluye un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva acorde a las características establecidas en el artículo 134 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y desarrolladas en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía es de un importe máximo de 973.820,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.11 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los tutores y coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas, tal como se especifican en los puntos 8 y 9 de la disposición tercera.

2.4. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 70,00 euros por cada alumno que haya superado el curso, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 140,00 euros por cada alumno que lo haya superado. En el caso de aquellos que tengan que tutorizar a alumnos que estén exentos de la realización de los módulos troncales por cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre y solo tengan que realizar el de "Proyecto de dirección", se les abonará la cantidad de 40 euros. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.5. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 200,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo, a excepción del curso para el desarrollo de la función directiva, en el que los honorarios, impuestos incluidos, serán de 420,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo. El pago tendrá lugar una vez concluida cada edición de los cursos.

2.6. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.7. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario





de las obligaciones a las que está sujeto, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características de los cursos

3.1 El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 37 cursos tutorizados en línea, convocados en dos ediciones (21 cursos en la primera edición y 16 en la segunda), según se especifica en el ANEXO I. Cada edición contará con un proceso y plazo de inscripción propio.

3.2. El curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva reúne las características establecidas en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Aquellos candidatos que estén exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección», por estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, deberán acreditarlo convenientemente en su solicitud.

3.3. Todos los cursos tendrán una duración de 70 horas, a excepción de “El desarrollo de la función directiva”, cuya duración es de 150 horas.

Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<http://formacion.intef.es>). El acceso al aula virtual del curso en el que el docente haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar la participación en comunidades de práctica profesional y el aprendizaje conectado, la realización de los cursos podrá requerir, para los alumnos participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales abiertas. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al presentar la solicitud.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso de cada curso.

De acuerdo con la metodología desarrollada por el INTEF para sus cursos tutorizados en línea, los cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso.

3.4. Para guiar y atender a los alumnos durante el desarrollo de los cursos, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta participantes en cada curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar las destacables y colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.5. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: organizar la labor y asesorar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos





cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacables de los participantes, participar en la evaluación y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados y, preferiblemente, formar parte de la base de datos de tutores de cursos en línea de INTEF.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos generales de participación.

Para solicitar uno de los cursos de formación permanente del profesorado, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b. Ser funcionario docente en servicios especiales.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados 1 y 2.
- d. Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- e. Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.2. Requisitos específicos.

- a. En el caso de solicitar el curso de función directiva:
 - Ser funcionario de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - No estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección.
- b. En el caso de solicitar el curso de Bachibac:
 - Acreditar un nivel de competencia en francés equivalente, al menos, al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
 - Reunir los requisitos de formación para impartir alguna materia en lengua francesa en el programa Bachibac.

4.3. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el ANEXO I.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitud

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen participar en alguno de los cursos ofrecidos, deberán solicitarlo, seleccionando el curso en el que quieren participar, mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". Cada solicitante sólo podrá solicitar un curso en cada una de las dos ediciones. La relación de cursos de la primera y de la segunda edición se encuentra recogida en el





Anexo I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, el solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción “presentar solicitud”. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

La firma de la solicitud por el/la interesado/a podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la Sede Electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF o en el Instituto de Tecnologías Educativas (ITE), la solicitud será automáticamente excluida.

5.2 Documentación





En la solicitud electrónica deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos y la documentación necesaria para presentar la solicitud son:

- a. En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo A.
- b. En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación indicada en el apartado 4.1.:
 - Nombramiento, resolución de toma de posesión, resolución de cese por cambio de situación administrativa o cualquier otra certificación oficial expedida por la Administración Educativa correspondiente.
 - Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración Educativa (fehado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo B.
- c. Además, en el caso de solicitar el curso de Función directiva:
 - Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
 - Nombramiento como funcionario en prácticas o funcionario interino.
 - Declaración jurada de no estar ya acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección, según ANEXO IV.
- d. En el caso de solicitar el curso de formación sobre el programa *Bachibac*:
 - Documentación justificativa de tener al menos el Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de francés.
 - Reunir los requisitos de formación para impartir alguna materia en lengua francesa en el programa *Bachibac*.
- e. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el ANEXO II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

La documentación indicada deberá, en caso de disponer de los originales en papel, digitalizarse mediante un procedimiento de escaneo y entregarse en formato PDF en la sede electrónica, durante el proceso de confección y presentación de la solicitud.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fehado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.





El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

5.3 Plazo de presentación

Habrán dos plazos de presentación de solicitudes de veinte días naturales, uno para cada edición de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la primera edición de los cursos comenzará el 9 de enero de 2020 o, si su publicación en BOE fuese posterior, a partir del día siguiente a su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la segunda edición de los cursos comenzará el 19 de mayo de 2020.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica ubicada en <https://sede.educacion.gob.es> y en <http://formacion.intef.es>

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1 El órgano concedente de las ayudas será la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria, incluida la adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Responsable de la Jefatura de Servicio del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa.
- Tres asesores técnico docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas

Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas para cada uno, así como la edición en la que se imparten, figuran en el ANEXO I de esta Resolución. No obstante, puede sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos. Para llevar





a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 30 solicitudes válidas.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria, a otros cursos de esta convocatoria.

7.2. Adjudicación de las plazas/concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas se regirá por los siguientes criterios de valoración:

- a. Haber obtenido mayor puntuación, según el baremo que figura en el ANEXO II, para el curso solicitado. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:
 - Se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad según el apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicha preferencia se contemplará en el baremo recogido en el ANEXO II asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.
 - Para el curso de Función directiva:
 - Los docentes funcionarios de carrera tendrán carácter prioritario sobre el resto de funcionarios, según establece el apartado 1 del artículo 3 del RD 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.
 - Se reservará, al menos, un 40% de las plazas, a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género previsto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- b. En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y sólo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, éste se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.





La concesión de las ayudas o asignación de plazas se hará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en este apartado. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado. En el caso de que no se pueda asignar plaza al solicitante en el curso seleccionado, pasará a integrar la lista de espera establecida con los solicitantes de estos cursos que no formen parte del listado definitivo de admitidos en orden decreciente a la puntuación obtenida de acuerdo al baremo.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten serán adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera, siempre que tal renuncia se presente con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del curso correspondiente.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. La resolución de la convocatoria se llevará a efecto en dos fases correspondientes, respectivamente, a la primera y segunda edición de los cursos.

En cada una de las dos ediciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3 las relaciones provisionales de candidatos que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellos que resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2. Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es.

8.3 Una vez resueltas las reclamaciones, consignadas las renunciaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de candidatos admitidos, con la puntuación obtenida, si procede, y de excluidos, con indicación del motivo, así como las listas de espera de cada curso, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.





8.4. Las plazas que quedaran vacantes en la primera edición podrán ser reasignadas a la segunda edición, por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, lo que deberá quedar reflejado en la propuesta de resolución definitiva.

8.5. Los candidatos que resulten seleccionados, recibirán la notificación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.4 La competencia para resolver corresponde al Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación de cada una de las dos ediciones cuyas plazas se convocan. Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicados en el punto 5.3., no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.5 Esta resolución, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias para cada edición de los cursos será el establecido en el apartado 8.5 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al INTEF mediante correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto podría implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria de estos cursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

- a. Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- c. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para cada uno de sus cursos.
- d. Los trabajos de los participantes deberán ser originales y respetar los derechos de autor, así como la protección de datos personales y los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.





11. Justificación de las ayudas

El acta del curso acreditará la participación de los docentes en la actividad formativa y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada.

12. Certificaciones

A los profesores participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen las actividades que se determinen en cada uno de los cursos.

Los candidatos que se acojan a la exención de la realización y evaluación de los módulos troncales del curso “El desarrollo de la función directiva”, estipulada en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, recibirán un certificado de 40 horas de formación en caso de haber superado el “Módulo VI: proyecto de dirección”.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional
Alejandro Tiana Ferrer
P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre





ANEXO I

Cursos y distribución de plazas

En los perfiles se hace referencia al nivel educativo de los docentes, independientemente de que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en el apartado 4.a

Primera edición. Fechas de realización: de marzo a mayo de 2020, excepto el curso “El desarrollo de la función directiva”, cuyas fechas de realización son de marzo a junio de 2020.

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Aprendizaje-Servicio a través de la programación de apps	70	250	Docentes (requisitos generales 1,2 3 y 5)
2	Ciudadanía e Identidad Digital	70	250	
3	Creatividad, diseño y aprendizaje mediante retos	70	250	
4	Diseño Universal de Aprendizaje	70	250	
5	Educación afectivo sexual	70	300	
6	El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación	70	250	
7	El tutor en red	70	300	
8	Escritura Creativa: de la teoría a la práctica en el aula	70	300	
9	Evaluación por competencias: Estrategias e Instrumentos	70	500	
10	Pensamiento computacional en el aula con Scratch	70	300	
11	Proyecta eTwinning (<i>Nivel inicial</i>)	70	500	
12	ABP. Aprendizaje basado en proyectos (Infantil y Primaria)	70	250	Docentes de Educación Infantil y Primaria
13	ABP. Aprendizaje basado en proyectos (ESO y Bachillerato)	70	400	Docentes de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
14	Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb	70	200	Docentes o responsables de bibliotecas escolares
15	Desarrollo del pensamiento lógico en Educación Infantil	70	250	Docentes de Educación Infantil y Primaria
16	El desarrollo de la función directiva	150	1800	Docentes funcionarios de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo
17	Formación Profesional: de las políticas educativas a la práctica en el aula	70	300	Docentes de Formación Profesional
18	La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos	70	300	Docentes de ESO, Bachillerato y Formación Profesional
19	Orientación educativa y profesional en centros educativos	70	200	Orientadores
20	Prácticas educativas inclusivas para el alumnado con trastorno del espectro del autismo (TEA)	70	300	Docentes o personal especializado de apoyo
21	Programa Bachibac	70	100	Docentes de ESO y Bachillerato que reúnan los requisitos de formación para impartir alguna materia en lengua francesa en el programa Bachibac





Total plazas	7550
--------------	------

Segunda edición. Fechas de realización: de septiembre a noviembre de 2020

Nº	Curso	Duración (horas)	Nº de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Aula del Futuro	70	200	Docentes (requisitos generales 1,2 3 y 5)
2	Centros inclusivos que educan en la diversidad	70	200	
3	Educación para un desarrollo y estilos de vida sostenibles	70	250	
4	Integra eTwinning (<i>Nivel avanzado</i>)	70	500	
5	Liderazgo pedagógico para el éxito educativo de todo el alumnado	70	250	
6	<i>Mobile Learning</i> , realidad aumentada e inmersiva	70	200	
7	Protección de datos, privacidad y derechos digitales (LOPDGDD) en los centros educativos	70	300	
8	Trabajo Cooperativo	70	200	
9	Actualización de estrategias en el aprendizaje integrado de idiomas	70	200	Docentes que impartan lenguas extranjeras o contenidos de otras materias en lenguas extranjeras
10	Atención a la población escolar gitana	70	150	Docentes o personal especializado de apoyo
11	Creación de REA para la enseñanza	70	250	Docentes de Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
12	Herramientas para la mejora de STEM en aulas diversas		150	Docentes de ESO de las especialidades de Matemáticas, Tecnología, Física y Química, Biología y Geología
13	Introducción a la Inteligencia Artificial en Educación	70	300	Docentes de Educación Infantil y Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional
14	La Inspección de Educación ante los retos actuales y de la Era Digital	70	200	Inspectores/as de Educación
15	Método ABN: Cálculo abierto basado en números en Educación Infantil y Primaria	70	250	Docentes de Educación Infantil y Primaria
16	Prevención y actuación sobre el acoso escolar	70	200	Docentes o personal especializado de apoyo
Total plazas			3800	





ANEXO II

Baremo para la selección individual de candidatos

Apdo.	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
1	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de permiso de maternidad o paternidad o desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de licencia o permiso o de reingreso al servicio activo procedente de excedencia.
2	Ser funcionario docente de carrera.	1 punto	Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
3	Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o aulas itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al anexo III (modelo A).
	Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.		Certificación del Ministerio de Educación y Formación Profesional de estar participando como docente en algún programa de la Acción Educativa del Ministerio en el Exterior.
4	Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Nombramiento del cargo y diligencia de posesión o certificación conforme al anexo V en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
5	Por el desempeño actual del puesto de coordinador de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, coordinadores TIC o de formación.	0,5 puntos	
6	Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al anexo V





7	Autoría de Recursos Educativos Abiertos (REA) publicados en Agrega (http://agrega.educacion.es), nodo INTEF o nodos autonómicos, o publicados en Procomún http://procomun.educalab.es/ con anterioridad al inicio de la presente convocatoria.	0,25 puntos por cada recurso publicado (máximo 2 puntos)	Enlace al recurso (URL de cada Recurso Educativo Abierto publicado en Agrega o Procomún presentado) donde figure el nombre del autor/a.
8	Participación en proyectos de investigación o de innovación educativa de al menos 50 horas desde el curso académico 2015/2016.	0,5 puntos por cada proyecto (máximo 1 punto)	Copia del certificado expedido por la administración educativa correspondiente a cada una de las actividades o extracto de formación expedido y certificado por la Administración Educativa competente.
9	Coordinación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2015/2016.	0,5 puntos por actividad como coordinador (máximo 1 punto)	
10	Participación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2017/2018.	0,2 puntos por actividad como participante (máximo 0,6 puntos)	
11	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,5 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
<p>A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 8, 9, 10 y 11 no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos.</p> <p>Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten para que surtan efecto en esta convocatoria en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano.</p>			





ANEXO III (Modelo A)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros docentes deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Impartiendo docencia, excepto docentes que participen en algún programa de Acción Educativa en el Exterior, que deberán rellenar el Modelo B)

(Servicios en el presente curso)

A completar por el (la) secretario (a) del centro

Don/Doña:

Cargo:

Código del centro:

Denominación del centro:

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

Funcionario de carrera.....

Funcionario en prácticas.....

Funcionario interino.....

Profesor en centro concertado.....

Otros (indicar cuál).....

Impartiendo docencia directa en el aula a alumnos de:

Especialidad:

Etapas educativas:

Fecha, firma y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO III (Modelo B)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior, o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas)

(Servicios en el presente curso)

A completar por el responsable

Don/Doña:

Cargo:

Entidad o centro de trabajo:

Código de la entidad o centro (si procede):

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Especialidad:

Etapa educativa:

Presta, actualmente, servicios como:

Centro o institución donde presta los servicios:

Situación administrativa (activo, excedencia, servicios especiales, etc.):

Perfil profesional:

Funcionario de carrera.....

Funcionario en prácticas.....

Funcionario interino.....

Profesor en centro concertado.....

Otros (indicar cuál)..... _____

Fecha, firma y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

EL RESPONSABLE

Fdo.:

(sello del centro)





ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No estar acreditado ni habilitado para ejercer la dirección de centros educativos, objeto del curso de formación para el desarrollo de la función directiva convocado por la Resolución de XX de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

En.....a día.....mes..... año.....

Fdo.: D/Dª.





ANEXO V

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo V de esta convocatoria.

(Servicios en el presente curso)

A completar por el (la) secretario (a) del centro o responsable

Don/Doña:

Cargo:

Entidad o centro:

Código de la entidad o centro (si procede):

Denominación de la entidad o centro:

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, ejerciendo los siguientes cargos:

.....
.....

Fecha, firma y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.

